Ref. sentencia conflicto cook.cl

Partes: Bernardita Amenábar (NO VALIDADO)
CENCOSUD SUPERMERCADOS S.A. REP. SARGENT & KRAHN, (CENCOSUD SUPERMERCADOS S A)

Santiago, veintiséis de mayo de dos mil diez,

Vistos y Teniendo presente:

1° OFICIO OF12263, de fecha 12 de Mayo de 2010, de fojas 1, Nic Chile, por el que se comunicó a la suscrita la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio **cook.cl**, suscitado entre BERNARDITA AMENÁBAR, RUT: 09.706.267-6, domiciliada en Av. Chesterton 7143, Las Condes, Santiago y CENCOSUD SUPERMERCADOS S.A., RUT: 84.671.700-5, representada por doña Paula Benavides, de SARGENT & KRAHN domiciliada en Av. Andrés Bello 2711, Piso 19, Las Condes, Santiago.

2° Aceptación, juramento de Rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación de fojas 3, resolución que fue notificada a las partes y a Nic Chile por correo electrónico a fojas 4.

3° Que a fojas 5 y previo a la realización de la audiencia decretada en autos el segundo solicitante envió a esta árbitro comunicación de la decisión de su representado de no continuar adelante con el arbitraje lo que debe ser considerado como desistimiento a los efectos del presente conflicto.

4° Que en vistas al desistimiento de esa parte, el conflicto que se ventila en estos autos se ha diluido, debiendo consolidarse el dominio en el primer solicitante.

Y Teniendo a la vista además las disposiciones del Reglamento General de NIC Chile,

Se RESUELVE:

Asígnese la titularidad del nombre de dominio **cook.cl** al primer solicitante **BERNARDITA AMENÁBAR**, ya individualizada en autos.
Cada parte pagará sus costas.
Notifíquese a las partes y a NIC Chile. Hecho, ejecútese por nic chile la presente resolución.

Resolvió:

Lorena Donoso A.
Arbitro

Cc. lorena.donoso@gmail.com; fallos@legal.nic.cl; jorge.lasnibat@hotmail.com; jorge.lasnibat@informatic.cl; cadmin@sargent.cl; ctecnico@sargent.cl; dominios@sargent.cl